

CONVENIO N° 257-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO  
EDUCATIVO  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA MULTISECTORIAL "BARRIO SEGURO"  
EN EL MARCO DE LA BECA DOBLE OPORTUNIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **MARUSHKA VICTORIA LÍA CHOCOBAR REYES**, identificada con DNI N° 02898460, designada mediante Resolución Ministerial N° 093-2017-MINEDU; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN**, identificado con DNI N° 10721535, designado mediante Resolución Ministerial N° 728-2016-IN, de fecha 29 de julio de 2016, y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 130-2017-IN, de fecha 08 de marzo de 2017, modificada mediante Resolución Ministerial N° 338-2017-IN, de fecha 08 de mayo de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **PRONABEC** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Supremo N° 008-2017-IN, se aprobó la Estrategia Multisectorial para la Prevención Social del Crimen y la Violencia "Barrio Seguro", que se ejecuta en coordinación con la Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y locales, y los sectores con competencias inherentes a la prevención del crimen y la violencia, con el propósito de mejorar las condiciones para la seguridad y convivencia pacífica en distritos y barrios vulnerables del Perú. Dicha estrategia plantea además acciones preventivas que apuntan al abordaje, acotado y focalizado en barrios de los distritos más violentos del país, de los factores de riesgo que incrementan la probabilidad de que ocurran hechos criminales y violentos, lo que hace necesario incorporar acciones multisectoriales e intergubernamentales que focalicen en niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y barrios vulnerables, a fin de brindar oportunidades educativas, deportivas y de capacitación laboral a adolescentes, jóvenes y otros grupos vulnerables al crimen y la violencia; reducir la violencia doméstica, con un énfasis en mujeres y niños facilitar la recuperación y utilización adecuada de espacios públicos por parte de los vecinos; así como brindar oportunidades para estilos de vida saludable; entre otros factores de riesgo relevantes según la zona de intervención.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1 El **PRONABEC**, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior desde una perspectiva de inclusión social, garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos o insuficientes recursos económicos y alto o buen rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.

2.2 El **MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería



M. GUILLEN



R. VALDES C.



J. CARRION Z.



P. LOBATON



J. VALDIVIA



1





jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú – **LA PNP**, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscrito a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Ley, es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, que permitan fomentar el acceso, permanencia y culminación de los estudios materia de la beca especial denominada **Beca Doble Oportunidad**, en adelante LA BECA, que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de reinsertar al sistema educativo a adolescentes y jóvenes con talento que se encuentran inmersos en barrios vulnerables al crimen, la delincuencia e infracción de la Ley Penal, comprendidos en el marco de la “Estrategia Multisectorial Barrio Seguro”, ofreciéndoles la oportunidad de concluir sus estudios secundarios y desarrollar un Programa de Formación Técnica orientado a brindar una capacitación integral que desarrolle competencias, capacidades y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas).

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**4.1. COMPROMISOS DEL MININTER**

- 4.1.1 Coorganizar con el PRONABEC la realización de convocatorias para la presentación de proyectos dirigidos a adolescentes y jóvenes de los distritos priorizados en el marco de la “Estrategia Multisectorial Barrio Seguro” y así facilitar conjuntamente las condiciones necesarias para la ejecución de los mismos.
- 4.1.2 Apoyar en las coordinaciones que fuesen necesarias para que las actividades desarrolladas en conjunto con el PRONABEC puedan contar con resguardo policial.
- 4.1.3 Servir de enlace inicial con las comisarías y juntas vecinales donde se implemente la “Estrategia Multisectorial Barrio Seguro”.
- 4.1.4 Compartir información con el PRONABEC referente a las zonas de intervención en donde sea necesario un enfoque de prevención del crimen y violencia.
- 4.1.5 Brindar capacitación al personal del PRONABEC sobre los alcances de la “Estrategia Multisectorial Barrio Seguro” para lo cual se remitirá el cronograma de capacitación de la Dirección de Seguridad Ciudadana a nivel Nacional.
- 4.1.6 Mantener una comunicación fluida con el PRONABEC, preservando una relación de cooperación caracterizada por la buena fe.
- 4.1.7 Efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente Convenio, en el marco de lo dispuesto en la “Estrategia Multisectorial Barrio Seguro”.
- 4.1.8 Participar en reuniones convocadas por el PRONABEC para fines de gestión y evaluación del presente convenio.



2





**4.2. COMPROMISOS DEL PRONABEC:**

- 4.2.1 Garantizar la adecuada administración de las becas subvencionadas, a través de la aplicación de procesos de selección para que sean adjudicadas a los postulantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases que se aprueben para estos efectos.
- 4.2.2 Evaluar y dar conformidad al cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas, por parte de los adolescentes y jóvenes incluidos en la "Estrategia Multisectorial Barrio Seguro", conforme a la normativa vigente.
- 4.2.3 Brindar al MININTER la información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.
- 4.2.4 Financiar las becas subvencionadas, las cuales se otorgan conforme al presupuesto asignado anualmente por las leyes de presupuesto público y en atención a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, estando sujeto al número de becas y créditos para el correspondiente Año Fiscal, programado por el PRONABEC en su Plan Operativo Anual.

**4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- 4.3.1 Garantizar el cumplimiento de la finalidad y de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, dentro del ámbito de sus competencias.



M. GUILLEN



R. VALDES.C.



J. CARRIÓN Z.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que los compromisos contraídos en el presente **CONVENIO**, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna por parte de las instituciones. Asimismo, los gastos que generan las actividades que se desarrollen en el marco de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro, se financiarán con cargo al presupuesto institucional de ambos organismos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES**

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

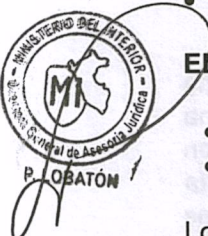
**EL PRONABEC**

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alternos : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

**EL MININTER**

- Titular : Director General de Seguridad Ciudadana.
- Alternos : Director de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana.

Los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente, bajo responsabilidad a sus respectivas entidades, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud al presente convenio.



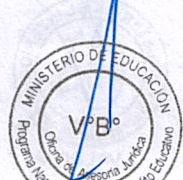
P. OBATÓN



M.E. RAMIREZ



J. VALDIVIA





LAS PARTES podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, debiendo comunicárselo por escrito a la otra parte. El cambio surtirá efectos a los siete (07) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, computado a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por acuerdo de **LAS PARTES** mediante Adenda. La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con treinta (30) días de anticipación al término de la vigencia del **CONVENIO**.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

**LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 9.1 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 9.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el **CONVENIO** quedará resuelto de forma automática.
- 9.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivo del presente **CONVENIO**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente **CONVENIO**, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución o la libre separación **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por la ley.



4







M. GUILLEN



J. CARRIÓN Z.



P. LOBATÓN

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del **CONVENIO**, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de Noviembre del año 2017

Por el PRONABEC

Por el MININTER



M.E. RAMÍREZ



*[Signature]*

MARUSHKA VICTORIA LÍA CHOCOBAR REYES

Directora Ejecutiva

*[Signature]*

JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN

Secretario General







J. CARRION



J. LOBATON

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

